

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Fondos de Estabilización**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-06100-15-0045-2018

45-GB

***Criterios de Selección***

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, recurrente, relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores (últimos 4 años) e interés mediático o coyuntural y otros.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos y constitución de las reservas de los fondos de estabilización de los Ingresos Presupuestarios y de los Ingresos de las Entidades Federativas, así como su administración, destino, registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	164,611,976.3	24,135,231.7
Muestra Auditada	164,611,976.3	24,135,231.7
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Se revisó el 100.0% de los ingresos por 164,611,976.3 miles de pesos, conformados por aportaciones por 125,069,821.5 miles de pesos recibidas por el Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), y de 26,878,748.0 miles de pesos obtenidos por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); así como por 9,894,451.5 y 2,768,955.3 miles de pesos de rendimientos, respectivamente.

Se analizó el 100.0% del universo de egresos por un monto de 24,135,231.7 miles de pesos, integrados por 24,134,121.7 miles de pesos del FEIP y 1,110.0 miles de pesos del FEIEF.

### **Antecedentes**

El 26 de abril de 2001, fue constituido el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente único de la administración pública federal, y por Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciario, con el objetivo de aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional de cambios en los ingresos públicos, derivados de movimientos abruptos en los precios internacionales del petróleo.

Asimismo, el 25 de abril de 2006, fue creado el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por la SHCP como fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario, con el objetivo de compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.

De conformidad con el artículo 19, fracciones I, IV y V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de marzo de 2006, el 25.0% del remanente de los ingresos excedentes se debía destinar al FEIEF, hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable; y el 40.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos. El monto de dichas reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 1.875 para el caso del FEIEF y de 3.75 en el caso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

En el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2008 se reformó el artículo 19, fracción IV, párrafo segundo, para establecer que el monto de las reservas, en pesos, será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 3.25 para el caso del FEIEF y de 6.50 en el caso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

En el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2014, se reformó el artículo 19, fracción IV, inciso c),

párrafos segundo y quinto, en donde se derogó lo referente al Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros y se incorporó el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP); además, se estableció la obligación de destinar a ese fondo el 65.0% del remanente de ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de dicho artículo, en su caso, una vez realizadas las compensaciones entre rubros de ingresos; para el caso del FEIEF, el porcentaje de 25.0% permaneció sin cambio.

También se dispuso que los ingresos excedentes se destinarán al FEIEF y al FEIP, hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar, respectivamente, una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos del Gobierno Federal y que el monto de dichas reservas, en pesos, será igual al monto que resulte de multiplicar un factor de 0.04 para el caso del FEIEF y de 0.08 para el caso del FEIP, por la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo.

Asimismo, en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se refiere que los fondos de estabilización se deben sujetar a reglas de operación publicadas en el DOF y la aplicación de los recursos de los fondos al artículo 21, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los términos de las respectivas reglas de operación; asimismo, dichos fondos podrán recibir recursos de otras fuentes de ingresos establecidas por las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos para cada reserva.

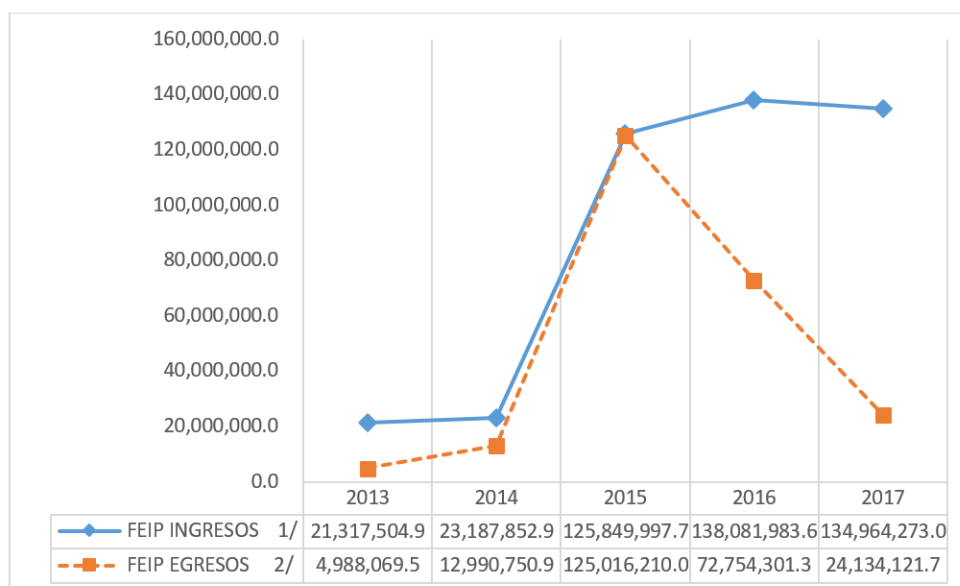
En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Anexo XVI, "I.- Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades con registro vigente al 31 de diciembre de 2017", se reportó para cada uno de los fondos, lo siguiente:

- El FEIP presentó aportaciones recibidas y rendimientos por 134,964,273.0 miles de pesos, monto que representó una disminución de 3,117,710.6 miles de pesos, el 2.3%, respecto de los 138,081,983.6 miles de pesos obtenidos en 2016.

En lo referente a los egresos, el FEIP dispuso de 24,134,121.7 miles de pesos, cantidad que representó una disminución de 48,620,179.6 miles de pesos, el 66.8%, respecto de los 72,754,301.3 miles de pesos erogados en 2016.

Del periodo 2013 a 2017, en 2016 fue cuando el FEIP obtuvo los ingresos más representativos, mientras que en 2015 erogó el mayor monto, como se muestra en la gráfica siguiente:

INGRESOS Y EGRESOS DEL FEIP 2013 - 2017  
(Miles de pesos)



FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Anexos XVI y XVII, información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades con registro vigente al 31 de diciembre de los ejercicios 2013 a 2017.

FEIP: Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

<sup>1/</sup> Los ingresos incluyen aportaciones y rendimientos, para 2017 fueron de 125,069,821.5 y 9,894,451.5 miles de pesos.

<sup>2/</sup> Los egresos incluyen pagos por honorarios y contratación de coberturas petroleras, para 2017 fueron de 377.2 y 24,133,744.5 miles de pesos.

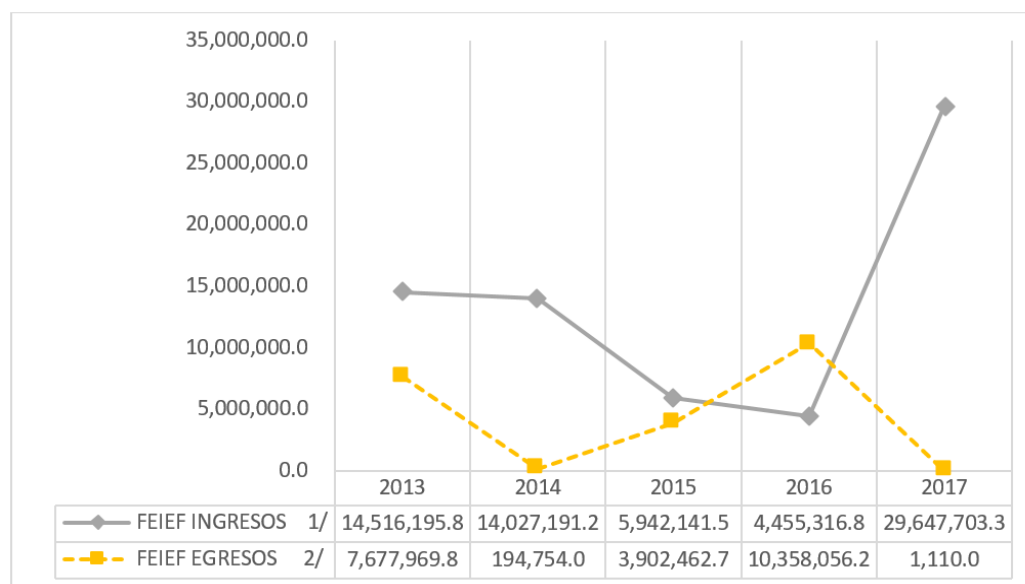
- El FEIEF reportó aportaciones obtenidas y rendimientos por 29,647,703.3 miles de pesos, cantidad superior en 25,192,386.5 miles de pesos, el 565.4%, en relación con los 4,455,316.8 miles de pesos recibidos en 2016.

En lo referente a los egresos, para 2017 el FEIEF dispuso de 1,110.0 miles de pesos, cifra menor en 10,356,946.2 miles de pesos, respecto de los 10,358,056.2 miles de pesos erogados en 2016<sup>1</sup>.

1 Los egresos de 2016 por 10,358,056.2 miles de pesos, se integran por 10,353,776.5 miles de pesos del pago de los anticipos de la compensación por la disminución de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2016; 3,218.2 miles de pesos de los pagos pendientes de aplicar de la compensación por la disminución de la recaudación federal participable de 2013, 1,019.9 miles de pesos del pago de honorarios fiduciarios y 41.6 miles de pesos por servicios de auditoría.

Del periodo 2013 a 2017, en el último año el FEIEF obtuvo mayores ingresos y, en 2016, registró mayores salidas de recursos, como se muestra en la gráfica siguiente:

INGRESOS Y EGRESOS DEL FEIEF 2013 - 2017  
(Miles de pesos)



FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Anexos XVI y XVII, información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades con registro vigente al 31 de diciembre de los ejercicios 2013 a 2017.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>1/</sup> Los ingresos incluyen aportaciones y rendimientos, para 2017 fueron de 26,878,748.0 y 2,768,955.3 miles de pesos.

<sup>2/</sup> Los egresos incluyen pagos por honorarios que para 2017 fueron de 1,110.0 miles de pesos.

## Resultados

### 1. Aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)

De conformidad con los numerales 4 y 5 del acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2015, el patrimonio del fideicomiso se integra con los recursos previstos en los artículos 19, fracción IV, y 87, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por los recursos derivados de las coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos y los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de dicho patrimonio.

Para las aportaciones al fideicomiso se establece que el monto de recursos que, conforme a esa ley y, en su caso, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda o diversa normativa aplicable, se destinen al fondo, deberá calcularse y depositarse en el fideicomiso de acuerdo con los plazos determinados en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en las cifras preliminares con que cuente la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, las transferencias provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo, se depositarán en las cuentas del fideicomiso que el fiduciario mantenga para tales efectos, en términos de las disposiciones aplicables, en la Tesorería conforme al procedimiento que al efecto establezca la unidad competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Durante el ejercicio 2017, el FEIP recibió aportaciones por 125,069,821.5 miles de pesos provenientes de las fuentes siguientes:

1. Ingresos Excedentes.

En el artículo 19, fracciones I, párrafo tercero, y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que el remanente de los ingresos excedentes a que se refiere la fracción I, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos, se destinarán en un 65.0% al FEIP.

Al respecto, se constató que en el cuadro denominado “INGRESOS EXCEDENTES FRACCIÓN I, ARTÍCULO 19 Y 93 DE LA LFPRH, 2017” de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017, se reportó que se aplicarían al FEIP 60,798,500.0 miles de pesos de los ingresos excedentes generados, además en esos informes, se mencionó que en 2017, dicho fondo registró entradas por 36,526,800.0 miles de pesos.

En la información proporcionada por la SHCP se identificó que los ingresos excedentes netos ascendieron a 111,442,100.0 miles de pesos, de los cuales 93,536,200.0 miles de pesos corresponden al artículo 19, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 65.0% equivale a 60,798,500.0 miles de pesos (no incluye 30.0 miles de pesos por redondeo), de los que el 26 de diciembre de 2017, el Comité Técnico del FEIP solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el depósito del anticipo de 36,526,800.0 miles de pesos por concepto de ingresos excedentes correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el cual fue realizado el 29 de diciembre de 2017, los 24,271,700.0 miles de pesos restantes fueron aportados al fondo en el primer trimestre de 2018.

2. Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED).

El artículo 16, fracción II, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, señala que los recursos entregados al FMPED serán destinados, entre otros, al FEIP en términos del Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; que en el artículo 87, fracción I, establece que los recursos que deberán destinarse al FEIP serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación por un factor de 0.022.

El 19 de enero de 2017, se registró la aportación de 8,511,839.6 miles de pesos al FEIP, cantidad que resultó de multiplicar 386,901,800.0 miles de pesos presentados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 por concepto de transferencias ordinarias del FMPED por el factor de 0.022.

3. Remanente de Operación del Banco de México (BANXICO).

El artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, deberá destinar de los ingresos que correspondan al remanente de operación que el BANXICO entere al Gobierno Federal, cuando menos el 70.0% a la amortización de la deuda pública del Gobierno Federal contratada en ejercicios fiscales anteriores o a la reducción del monto de financiamiento necesario para cubrir el Déficit Presupuestario que, en su caso, haya sido aprobado para el ejercicio fiscal en que se entere el remanente, o bien, una combinación de ambos conceptos, y el monto restante, a fortalecer el FEIP o al incremento de activos que fortalezcan la posición financiera del Gobierno Federal.

El 28 de marzo de 2017, el BANXICO enteró al Gobierno Federal un remanente de operación por 321,653,258.8 miles de pesos correspondiente al ejercicio 2016.

El 27 de junio de 2017, la SHCP informó que del 30.0% por 96,495,977.6 miles de pesos, 79,977,566.6 miles de pesos se destinaron para fortalecer al FEIP, cantidad que recibió el 30 de junio de 2017.

Respecto de 2,889,411.0 miles de pesos, el 18 de diciembre de 2017 el Comité Técnico del Fideicomiso solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP realice la aportación de 53,615.3 miles de pesos en la cuenta del FEIP correspondiente al aprovechamiento de capital pagado al Gobierno Federal por el BANXICO proveniente de su remanente de operación del ejercicio fiscal de 2016; cantidad pagada el 28 de diciembre de 2017. Por lo que, durante ese año, el fondo recibió un total de 80,031,181.9 miles de pesos.

Se verificó que los ingresos del FEIP, provenientes de los ingresos excedentes, de las aportaciones del FMPED y del Remanente de Operación del BANXICO, se registraron en la cuenta contable 4201 "Patrimonio" de NAFIN. A su vez, se identificaron los movimientos en

los estados de cuenta de la Tesorería de la Federación y su registro contable en la cuenta 21621 "Fondos en Administración a Corto Plazo".

Se concluye que al cierre de 2017, el FEIP obtuvo las aportaciones siguientes:

APORTACIONES AL FEIP, 2017 (Miles de pesos)		
Concepto	Fundamento	Monto
Ingresos excedentes	Artículo 19, fracciones I, párrafo tercero, y IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	36,526,800.0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Artículo 16, fracción II, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y artículo 87, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	8,511,839.6
Remanente de operación de 2016 del Banco de México	Artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	<u>80,031,181.9</u>
<b>Total de ingresos</b>		<b>125,069,821.5</b>

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

FEIP: Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

## 2. Aportaciones al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)

De acuerdo con la regla sexta de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el fondo se integra por las aportaciones que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) provenientes de los conceptos siguientes:

- Del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo.
- De las aportaciones provenientes de los ingresos excedentes, que resulten conforme al artículo 19, fracciones II y IV, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los demás que se determinen conforme a las disposiciones aplicables.
- De los recursos provenientes de las coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos.
- De los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de sus recursos.
- De los recursos que, en su caso, se determinen en disposiciones de carácter fiscal, la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, para ejercicios fiscales futuros.



Asimismo, en el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se señala que la disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se podrá compensar con los recursos del FEIEF, de acuerdo con sus respectivas reglas de operación; mientras que en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b), se menciona que en el supuesto de que las cantidades entregadas mediante dichas compensaciones sean superiores a la disminución de las participaciones a las entidades federativas, observada al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de recursos que corresponda al Fondo dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto respectivo de dicho reintegro.

Durante el ejercicio 2017, el FEIEF obtuvo aportaciones por 26,878,748.0 miles de pesos provenientes de las fuentes siguientes:

1. Reintegros a favor del FEIEF.

En 2016, el FEIEF compensó provisionalmente a 32 entidades y 20 municipios un total de 10,353,776.5 miles de pesos, debido a la disminución de la recaudación federal participable en el primer trimestre de 2016.

En enero de 2017, se determinó que dicha cantidad debía reintegrarse al FEIEF, ya que la recaudación federal participable en el año superó en 44,877,725.5 miles de pesos a la estimada por 1,370,177,246.4 miles de pesos, por lo que sería compensada por la SHCP; en 2017, contra las participaciones de la entidad federativa de que se tratara, conforme al artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

En el artículo Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, se dispuso que la SHCP compensaría dicho reintegro en parcialidades contra las participaciones federales de la entidad federativa de que se trate, sin ninguna carga financiera adicional, dentro del término de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se comunique a la entidad federativa el monto que deberá reintegrar.

Mediante oficios del 30 de enero de 2017, la SHCP comunicó a las entidades y municipios sobre la compensación y con oficios de fechas 13 de febrero, 21 de marzo, 17 de abril, 9 de mayo, 8 de junio y 4 de julio de 2017, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, solicitó a la Tesorería de la Federación realizar las gestiones correspondientes para recuperar seis cantidades iguales por 1,552,093.2 miles de pesos, importe que se reflejaría en las constancias de compensación de participaciones de febrero a julio de 2017; asimismo, recuperar seis cantidades iguales de los municipios por 7,864.9 miles de pesos.

El 15 de febrero de 2017, la SHCP informó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), que el Gobierno de la Ciudad de México decidió transferir a favor del patrimonio del FEIEF, en un sólo pago, la cantidad de 994,027.9 miles de pesos, el cual se efectuó el 22 de febrero de 2017.

Las compensaciones se realizaron conforme a lo siguiente:

**MONTO REINTEGRADO AL PATRIMONIO DEL FEIEF**  
(Miles de pesos)

Concepto	Entidades Federativas	Municipios	Ciudad de México	Suma	Saldo Pendiente
Monto pendiente por reintegrar al 31 de diciembre de 2016					10,353,776.5
1ra. parcialidad febrero de 2017	1,552,093.2	7,864.9	994,027.9	2,553,986.0	7,799,790.5
2da. parcialidad marzo de 2017	1,552,093.2	7,864.9		1,559,958.1	6,239,832.4
3ra. parcialidad abril de 2017	1,552,093.2	7,864.9		1,559,958.1	4,679,874.3
4ta. parcialidad mayo de 2017	1,552,093.2	7,864.9		1,559,958.1	3,119,916.2
5ta. parcialidad junio de 2017	1,552,093.2	7,864.9		1,559,958.1	1,559,958.10
6ta. parcialidad julio de 2017	1,552,093.2	7,864.9		1,559,958.1	0.0

FUENTE: Oficios de enero a julio de 2017, de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP; oficio del 15 de febrero de 2017 de la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, y estados de cuenta bancarios de febrero a julio de 2017.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Conforme al cuadro anterior, de febrero a julio de 2017, fueron compensados a favor del patrimonio del FEIEF los 10,353,776.5 miles de pesos, de conformidad con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

## 2. Ingresos excedentes.

En el artículo 19, fracciones I, párrafo tercero, y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que el remanente de los ingresos excedentes a que se refiere la fracción I, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos, se destinarán en un 25.0% al FEIEF.

Se constató que en el cuadro denominado "INGRESOS EXCEDENTES FRACCIÓN I, ARTÍCULO 19 Y 93 DE LA LFPRH, 2017" de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017, se reportó que se aplicarían al FEIEF 23,384,100.0 miles de pesos de los ingresos excedentes generados, también se mencionó en esos informes que en 2017 dicho fondo registró entradas por 14,048,800.0 miles de pesos.

En la información proporcionada por la SHCP se identificó que los ingresos excedentes netos ascendieron a 111,442,100.0 miles de pesos, de los cuales 93,536,200.0 miles de pesos corresponden al artículo 19, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de este monto el 25.0% equivale a 23,384,100.0 miles de pesos (incluye 50.0 miles de pesos por redondeo), de los cuales la SHCP informó al

BANOBRAS que se transfirió al patrimonio del FEIEF el monto de 14,048,800.0 miles de pesos, por concepto de anticipo de ingresos excedentes correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el cual fue entregado el 29 de diciembre de 2017. Los 9,335,300.0 miles de pesos restantes fueron aportados al fondo el 13 de febrero de 2018.

3. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo Para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED).

El artículo 16, fracción II, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, señala que los recursos entregados al FMPED serán destinados, entre otros, al FEIEF, en términos del Título Quinto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en el artículo 87, fracción II, establece que los recursos que deberán destinarse al FEIEF serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación por un factor de 0.0064.

El 19 de enero de 2017, se registró la aportación de 2,476,171.5 miles de pesos al FEIEF, cantidad que resultó de multiplicar 386,901,800.0 miles de pesos presentados en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 por concepto de transferencias ordinarias del FMPED por el factor de 0.0064.

Se verificó que los ingresos del FEIEF, provenientes de los reintegros a su favor efectuados por las entidades federativas y municipios, los ingresos excedentes y las aportaciones del FMPED se registraron en la cuenta contable 4201 "Patrimonio" de BANOBRAS, cifras que se correspondieron con los movimientos contenidos en los estados de cuenta.

Se concluye que, al cierre de 2017, el FEIEF obtuvo aportaciones por 26,878,748.0 miles de pesos, de los cuales 10,353,776.5 miles de pesos (38.5%) se corresponden con los reintegros a favor del patrimonio del fideicomiso; 14,048,800.0 miles de pesos (52.3%) del anticipo de ingresos excedentes de 2017, y 2,476,171.5 miles de pesos (9.2%) de las transferencias realizadas por el FMPED, cifras que fueron registradas de forma correcta.

**3. Rendimientos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)**

El artículo 29, fracción IV, de la Ley de Tesorería de la Federación dispone que se podrán constituir depósitos, en moneda nacional o extranjera, a solicitud de quien constituya fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, mandatos o contratos análogos y conforme al artículo 29, último párrafo, del Reglamento de esa ley, la Tesorería de la Federación (TESOFE) emitirá un estado de cuenta electrónico mensual para cada uno de los depósitos constituidos, en el cual se incluirán el saldo inicial y final; así como, en su caso, los movimientos de cargo, abono y los intereses que se hayan generado durante el período.

Los recursos del FEIP se depositan en una cuenta en el Banco de México (BANXICO) a favor de la TESOFE, de conformidad con la cláusula octava del contrato de la cuenta corriente de la TESOFE y de Comisión Mercantil, que suscribieron el 21 de febrero de 2008. Los recursos

depositados en la cuenta devengarán intereses, los cuales se calcularán mensualmente sobre el promedio diario durante el mes de que se trate.

En los estados de cuenta de los depósitos, según rendimiento sobre saldo promedio mensual de enero a diciembre de 2017, se reportaron intereses generados por 9,322,485.8 miles de pesos en moneda nacional y 1.41 dólares, equivalentes a 29.27 pesos. Se comprobó que los intereses fueron calculados de conformidad con el contrato de la cuenta corriente de la TESOFE y de Comisión Mercantil y fue aplicada la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario, dada a conocer por el BANXICO en su página de internet.

Por lo que corresponde al registro contable de los intereses generados de diciembre de 2016 a noviembre de 2017, obtenidos y contabilizados en 2017, la TESOFE presentó 8,322,830.7 miles de pesos en la cuenta 21621 "Fondo de Estabilización a Corto Plazo", subcuenta 001 Moneda Nacional, y 1,047.8 miles de pesos, en la subcuenta 002 Dólares, cifras que totalizan 8,323,878.5 miles de pesos; asimismo, Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), fiduciaria del FEIP, presentó intereses por 9,322,485.8 miles de pesos, los cuales fueron coincidentes con los generados de enero a diciembre de 2017.

La diferencia de los intereses registrados en la contabilidad de TESOFE y NAFIN se debe a que la TESOFE registra con base en flujo de efectivo y NAFIN en devengado, de conformidad con los criterios contables que deben adoptar la fiduciaria y la TESOFE.

Asimismo, el 8 de diciembre de 2016, fueron invertidos 106,209,500.0 miles de pesos del patrimonio del FEIP en un pagaré emitido por la SHCP a la orden de NAFIN, en su carácter de fiduciaria del FEIP, por un periodo de 91 días, con vencimiento el 9 de marzo de 2017 y tasa de interés de 5.85% anual, e intereses pagaderos al vencimiento del pagaré. Con motivo de esta inversión la SHCP pagó a NAFIN 107,780,073.0 miles de pesos, cantidad que incluye el principal por 106,209,500.0 miles de pesos e intereses por 1,570,573.0 miles de pesos, los cuales fueron calculados y registrados en la contabilidad.

Se concluye que, en 2017, el FEIP obtuvo rendimientos por 8,323,878.5 miles de pesos, generados de diciembre de 2016 a noviembre de 2017, y de 1,570,573.0 miles de pesos al vencimiento del pagaré emitido por la SHCP a la orden de NAFIN (9 de marzo de 2017), importes que totalizan 9,894,451.5 miles de pesos, los cuales fueron calculados de acuerdo con los términos pactados en el contrato de la cuenta corriente de la TESOFE y en el pagaré, y registrados en la contabilidad.

#### **4. Rendimientos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)**

La cláusula sexta del contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2113, FEIEF, establece que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario del FEIEF, invertirá el patrimonio del fideicomiso, como mínimo el 50.0%, en valores gubernamentales y el porcentaje restante en aquellos valores con

calificación no menor de AA, en moneda nacional, según las necesidades de liquidez que se requieran para dar cumplimiento a los fines del fideicomiso.

Se verificó el cálculo de los rendimientos que generaron las siete cuentas de reporte en que fueron invertidas las disponibilidades del fondo, y una cuenta de cheques, para lo cual se consideró el precio, el plazo de la inversión y la tasa de rendimiento, se comprobó que el FEIEF obtuvo rendimientos por 2,767,382.5 miles de pesos, los cuales fueron registrados en la contabilidad y se integraron como sigue:

RENDIMIENTOS DEL FEIEF, 2017

(Miles de pesos)

Contrato de reporte	Rendimientos
100-3031 Rendimientos Fondo Reserva	40.3
100-3243 Reserva Ingresos Excedentes	274,701.2
100-3244 Rendimientos Reserva Ingresos Excedentes	12,259.1
100-3245 Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo	1,682,396.8
100-3246 Rendimientos DEEP	58,137.1
100-5013 Reserva Fondo Mexicano del Petróleo	711,838.7
100-5014 Intereses Reserva Fondo Mexicano del Petróleo	26,867.1
Intereses de la cuenta de cheques	1,142.2
Suma	2,767,382.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los contratos de compra-venta de valores y reporte.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

DEEP: Derecho Extraordinario de la Exportación del Petróleo Crudo.

Por otra parte, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, anexo XVI, del cuarto trimestre de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó rendimientos por 2,768,955.3 miles de pesos, cifra superior en 1,572.8 miles de pesos a los intereses registrados en la contabilidad de BANOBRAS por 2,767,382.5 miles de pesos. Esa diferencia se corresponde con el rendimiento generado el día 19 de septiembre de 2017 de un contrato de reporte, cuyo movimiento en el estado de cuenta y en la contabilidad quedó reflejado como depósito, en vez de rendimiento, con motivo de la caída del sistema por el sismo del 19 de septiembre de 2017, por lo que el 29 de septiembre de 2017, por instrucciones de la Tesorería de la Federación, se realizó un ajuste en la contabilidad del FEIEF de los intereses no registrados.

En conclusión, durante 2017, el patrimonio del FEIEF generó rendimientos por 2,768,955.3 miles de pesos, los cuales fueron calculados y registrados en la contabilidad de forma correcta.

## 5. Honorarios de los Fondos de Estabilización

La cláusula décima octava "Honorarios de la Fiduciaria", del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), el 1 de abril de 2015, dispone que por los servicios que la fiduciaria se obliga a prestar, tendrá derecho a cobrar la cantidad anual de 301.3 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagadera por

trimestres vencidos, dicho monto se actualizará anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Durante 2017, NAFIN presentó cuatro facturas de honorarios por administración del FEIP, correspondientes al periodo del 27 de diciembre de 2016 al 26 de diciembre de 2017, que ascienden a un monto total de 301.3 miles de pesos, más 48.2 miles de pesos de IVA, así como una factura de honorarios por servicios profesionales de auditoría externa, por 23.9 miles de pesos, más 3.8 miles de pesos de IVA, lo que totalizó 377.2 miles de pesos.

En el anexo único de dicho convenio se establece que los honorarios fiduciarios del ejercicio de 2015 ascienden a un monto anual de 301.3 miles de pesos más IVA, cuota aplicable para el periodo del 27 de diciembre de 2014 al 26 de diciembre de 2015; sin embargo, se constató que la fiduciaria no realizó la actualización correspondiente a los honorarios desde el 27 de diciembre de 2015 al cierre de 2017, como lo establece el convenio.

Con motivo de la auditoría, el 5 de abril y 8 de mayo de 2018, NAFIN solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorización para aplicar la actualización de los honorarios por los periodos 2016, 2017 y 2018; así como, para efectuar el cobro correspondiente, ya que ha venido aplicando el cobro de honorarios fiduciarios sobre la última tarifa anual autorizada correspondiente al año 2015 por 301.3 miles de pesos, de la cual informó que ha generado una diferencia por actualización acumulada hasta el 26 de marzo de 2018 por 38.2 miles de pesos, IVA incluido. De la verificación de la actualización acumulada, se constató que 16.8 miles de pesos, más el IVA, corresponden al ejercicio 2017.

El 22 de mayo de 2018, la Dirección Fiduciaria de NAFIN proporcionó copia de la factura de fecha 11 de mayo de 2018 por 38.2 miles de pesos, por concepto de complemento por actualización de la tarifa de honorarios por administración del FEIP, correspondiente al periodo del 27 de diciembre de 2015 al 26 de marzo de 2018, y ficha única de operación fiduciaria de fecha 16 de mayo de 2018 por la misma cantidad, con lo que acreditó la aplicación del pago.

Por otra parte, en la cláusula décima novena, inciso c), del Contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración número 2113, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), suscrito entre la SHCP y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), el 25 de abril de 2006, dispone que los honorarios fiduciarios se ajustarán de manera semestral conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Se constató que las actualizaciones se llevaron a cabo en abril y octubre, y que el BANOBRAS cobró 927.5 miles de pesos, más IVA por 148.4 miles de pesos, lo que totalizó 1,075.9 miles de pesos, por concepto de servicios fiduciarios, así como 29.4 miles de pesos más IVA por 4.7 miles de pesos de honorarios por auditoría externa, montos que coincidieron con el registro contable por un total de 1,110.0 miles de pesos.

En conclusión, NAFIN, en su carácter de fiduciario del FEIP, y el BANOBRAS, en su carácter de fiduciario del FEIEF, recibieron por concepto de honorarios fiduciarios 1,282.1 miles de pesos, más IVA, provenientes del patrimonio de esos fondos; sin embargo, NAFIN no actualizó los honorarios fiduciarios desde el 27 de diciembre de 2015 al cierre de 2017, como lo establece la cláusula décima octava del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Pago, por lo que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó la actualización correspondiente a los honorarios desde el 27 de diciembre de 2015 al 26 de marzo de 2018, por 38.2 miles de pesos y sustentó su pago, con lo que se solventa lo observado.

## **6. Reserva de los Fondos de Estabilización**

El artículo 12, párrafos décimo y décimo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las reservas de los fondos de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), a que se refiere el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estarán constituidas por los conceptos siguientes:

- Recursos de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED).
- Aportaciones del Gobierno Federal por los conceptos y contribuciones que, en su caso, señalen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o disposiciones generales distintas a ésta.
- Aquéllos que se determinen expresamente en las reglas de operación de cada fondo para integrar la reserva.

Asimismo, se establece que no se considerarán dentro de la reserva de cada uno de los fondos los rendimientos financieros que generen, ni aquéllos provenientes de la operación propia del fondo.

Las reservas del FEIP y del FEIEF al 31 de diciembre de 2017 sumaron 255,751,263.9 miles de pesos, cifra integrada como sigue:

RESERVA DE LOS FONDOS DE ESTABILIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	FEIP	FEIEF	Total
A. Saldo Inicial de la reserva	98,405,536.3	29,532,389.8	127,937,926.1
Remanente de operación de BANXICO	80,031,181.9		80,031,181.9
Reintegros de las entidades federativas y municipios		10,353,776.5	10,353,776.5
Transferencia del FMPED	8,511,839.6	2,476,171.5	10,988,011.1
Ingresos excedentes	36,526,800.0	14,048,800.0	50,575,600.0
B. Total ingresos	125,069,821.5	26,878,748.0	151,948,569.5
Inversiones financieras	24,133,744.5		24,133,744.5
Honorarios / comisiones bancarias	377.2	1,110.0	1,487.2
C. Total egresos	24,134,121.7	1,110.0	24,135,231.7
Total de la reserva <sup>1/</sup>	199,341,236.1	56,410,027.8	255,751,263.9

FUENTE: Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017 y mayores auxiliares de ese año.

FEIP: Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

BANXICO: Banco de México.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

<sup>1/</sup> De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no incluye rendimientos por 25,143,792.6 miles de pesos, de los cuales 12,663,409.2 miles de pesos corresponden a 2017 (incluye 2.4 miles de pesos por redondeo de cifras) y 12,480,383.4 miles de pesos a ejercicios anteriores. Estos rendimientos forman parte de las cifras que se presentan en el cuadro "Ingresos, rendimientos y egresos de los Fondos de Estabilización al 31 de diciembre de 2017" del resultado número 8 de este informe, en donde se determina el saldo final de los fondos por 280,895,056.5 miles de pesos.

Las reservas por 255,751,263.9 miles de pesos registradas fueron constituidas de conformidad con los artículos 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 12, párrafos décimo y décimo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017, se reportó que el saldo final de la reserva del FEIP se calculó en 199,341,236.1 miles de pesos y para el FEIEF en 57,676,894.5 miles de pesos.



Al comparar la reserva del FEIEF con los registros contables, se determinó que fueron presentados 1,266,866.7 miles de pesos de más en esos informes, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE LA RESERVA DEL FEIEF, 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Reserva de FMPED	Reserva de ingresos excedentes	Reserva de DEEP	Total
Saldo Inicial	8,020,219.6	4,003,570.7	17,508,599.5	29,532,389.8
Aportaciones 2017	2,476,171.5	14,048,800.0	10,353,776.5	26,878,748.0
Monto neto cuentas de reporto	309,457.4	109,309.1	846,990.2	1,265,756.7
Intereses	711,838.7	274,701.2	1,682,396.8	2,668,936.7
Ajustes y Reclasificaciones	<u>-402,381.3</u>	<u>165,392.1</u>	<u>-835,406.6</u>	<u>-1,403,180.0</u>
Total SHCP	10,805,848.5	18,161,679.8	28,709,366.2	57,676,894.5
Reserva según registros				<u>56,410,027.8</u>
Diferencia				1,266,866.7

FUENTE: Conciliación de cifras con el Estado de Posición Financiera de BANOBRAS, proporcionado por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

DEEP: Derecho Extraordinario sobre Exportación de Petróleo Crudo.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La diferencia por un monto de 1,266,866.7 miles de pesos se debe a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incluyó en los informes trimestrales, como parte de los ingresos de la reserva un monto neto de 1,265,756.7 miles de pesos de intereses generados en cuentas de reporto, y no incorporó egresos por 1,110.0 miles de pesos de honorarios fiduciarios, por lo que no se consideró lo previsto en el artículo 12, párrafos décimo y décimo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para subsanar lo anterior, el 25 de mayo de 2018, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP acreditó que con oficio número 307-A-7.-080 del 16 de mayo de 2018, la Dirección General Adjunta de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria instruyó a la Dirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), a efectuar la concentración de los rendimientos financieros que se generen mensualmente en las subcuentas de reserva, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se generaron, en las subcuentas de rendimientos financieros; efectuar la reclasificación contable correspondiente y comunicarlo a la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Asimismo, le solicitó reclasificar los 1,265,756.7 miles de pesos e informar a dicha unidad y al Comité Técnico del fideicomiso, además de modificar en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos lo correspondiente, para presentarse en los informes trimestrales de finanzas públicas.

La Unidad de Política y Control Presupuestario informó que en los informes del segundo trimestre de 2018, esa unidad modificará el saldo de los rendimientos financieros.

Respecto del límite de la reserva, el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el monto de las reservas se calculará como sigue:

- a) Para el caso del FEIEF, la reserva será igual al monto que resulte de multiplicar un factor de 0.04, por la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a las transferencias del FMPED.
- b) Para el caso del FEIP, la reserva será igual al monto que resulte de multiplicar un factor de 0.08, por la suma de las cantidades estimadas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, en los conceptos correspondientes a impuestos totales y a las transferencias del FMPED.

Para 2017, el límite de la reserva del FEIP se determinó en 250,101,488.0 miles de pesos y para el FEIEF en 125,050,744.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

LÍMITES DE LAS RESERVAS DE LOS FONDOS DE ESTABILIZACIÓN, 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	FEIP	FEIEF
Impuestos totales <sup>1/</sup>	2,739,366,800.0	2,739,366,800.0
Transferencias del FMPED <sup>2/</sup>	386,901,800.0	386,901,800.0
Suma	3,126,268,600.0	3,126,268,600.0
Factor	0.08	0.04
Límite	250,101,488.0	125,050,744.0
Reserva al 31 de diciembre de 2017	199,341,236.1	56,410,027.8
Porcentaje del límite	79.7%	45.1%

FUENTE: Artículo 1, numerales 1<sup>1/</sup> y 9.1.01 <sup>2/</sup>, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017.

FEIP: Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

FMPED: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Se comprobó que las reservas del FEIP y del FEIEF al 31 de diciembre de 2017, no excedieron los límites y representaron el 79.7% y 45.1%.

Con la finalidad de verificar la capacidad de los fondos para afrontar con las reservas una caída de la Recaudación Federal Participable o de los ingresos del Gobierno Federal, se solicitó a la SHCP fundamentar y motivar la determinación de los factores de 0.04 para el FEIF y de 0.08 para el FEIP, y que con la aplicación de esos factores se alcanza una reserva adecuada para

afrontar una caída de la Recaudación Federal Participable y de los ingresos del Gobierno Federal, respectivamente.

En respuesta, la SHCP informó que en la Iniciativa del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública" que presentó el Ejecutivo Federal al Poder Legislativo el 29 de abril de 2014, se señala en el apartado de "Cambio en el manejo de ingresos excedentes y fondo" lo siguiente:

"..., se propone simplificar el método de cálculo de dichos límites. Anteriormente era conveniente definir el límite máximo de los fondos de estabilización respecto al valor de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos, ya que su función principal era responder ante fluctuaciones en los ingresos petroleros. Bajo el nuevo esquema de administración de los ingresos petroleros, será el Fondo Mexicano del Petróleo el que asuma esta función. Los fondos de estabilización ahora tendrán como objetivo cubrir variaciones del total de ingresos durante un ejercicio fiscal, por lo que se propone establecer sus límites como porcentaje del total de los ingresos petroleros y los impuestos."

También informó que en los Criterios Generales de Política Económica 2015, se señala lo siguiente:

"Adicionalmente, se incrementaron los límites del FEIEF y FEIP para que estos puedan responder a mayores fluctuaciones de los ingresos (incluyendo un choque similar al experimentado durante la crisis de 2009, la cual representa un caso extremo de los choques a los que están expuestas las finanzas públicas). Asimismo, se simplificó el método de cálculo de dichos límites. Los fondos de estabilización ahora tendrán como objetivo cubrir variaciones del total de ingresos durante un ejercicio fiscal, por lo que sus límites ahora se definen como un porcentaje del total de los ingresos petroleros y los impuestos en un ejercicio determinado".

Asimismo, con el propósito de verificar las facultades de la SHCP para la aplicación de los recursos de los fondos, una vez que las reservas alcancen su límite máximo, se identificó, de conformidad con el artículo 19, fracción V, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo siguiente:

- Una vez que las reservas del FEIEF alcancen su límite máximo, los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los ingresos excedentes que tengan como destino dicho fondo serán destinados al fondeo de sistemas de pensiones de las entidades federativas.

El artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las transferencias del FMPED que se realicen al FEIEF serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación por un factor de 0.0064.

- Una vez que las reservas del FEIP alcancen su límite máximo, los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción I, de esa Ley, se destinarán a la Reserva del FMPED, mientras que los ingresos excedentes que tengan como destino el FEIP, se podrán destinar a subsanar el déficit presupuestal del Gobierno Federal, a la amortización de pasivos del propio Gobierno Federal o al Fondo Nacional de Infraestructura, en la proporción que el Ejecutivo Federal lo determine.

El artículo 87, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las transferencias del FMPED que se realicen al FEIP serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación por un factor de 0.022.

Al respecto, se solicitó a la SHCP motivar y sustentar la razón de haber determinado que una vez que las reservas del FEIEF alcancen su límite máximo se deban destinar los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los ingresos excedentes que tengan como destino dicho fondo, al fondeo de sistemas de pensiones de las entidades federativas; así como, motivar y sustentar la razón de haber determinado que una vez que las reservas del FEIP alcancen su límite máximo se deban destinar los recursos a que se refiere el artículo 87, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Reserva del Fondo, así como el poder destinar los ingresos excedentes que tengan como destino dicho fondo, a subsanar el déficit presupuestal del Gobierno Federal, a la amortización de pasivos del propio Gobierno Federal o al Fondo Nacional de Infraestructura, en la proporción que el Ejecutivo Federal lo determine.

En respuesta, la SHCP informó que la Iniciativa del Ejecutivo Federal en lo que se refiere a la propuesta del destino de los ingresos excedentes, una vez, que el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios hayan alcanzado su límite máximo, fue modificada por el Poder Legislativo y que en lo que hace a la propuesta del Ejecutivo, en la Iniciativa del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública", que presentó el Ejecutivo Federal al Poder Legislativo el 29 de abril de 2014, se señala en el apartado de "Cambio en el manejo de ingresos excedentes y fondos", lo siguiente:

"En términos del destino de los flujos excedentes que, en su caso, se generen cuando el FEIEF alcance su límite, se propone destinar el 100.0% a la amortización de pasivos de las entidades federativas, así como a fondear sus sistemas de pensiones. Asimismo, se propone que los excedentes del FEIP provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo, se destinen al ahorro de largo plazo, tal como lo señala la Reforma Constitucional en materia de energía y, por otra parte, los excedentes que provengan de otras fuentes de ingresos se destinen a la amortización de pasivos del Gobierno Federal, así como al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN). De este modo se mantendrá una clara separación entre los recursos del Gobierno Federal con los correspondientes a las entidades federativas y los municipios. Asimismo, se asegura que los recursos

excedentes de dichos fondos de estabilización se utilicen para el ahorro de largo plazo, disminuir potenciales presiones de gasto de mediano plazo, así como para financiar proyectos de inversión prioritarios. De este modo se evitará que dichos recursos excedentes puedan servir para financiar gasto corriente regularizable que pudiese empeorar la posición fiscal de los gobiernos federal y subnacionales del país en el mediano y largo plazo."

Conforme a lo expuesto, la SHCP motivó y sustentó la propuesta del Ejecutivo Federal sobre el destino de los recursos, una vez que las reservas del FEIEF y del FEIP alcancen su límite máximo.

Se concluye que al 31 de diciembre de 2017, las reservas de los fondos de estabilización totalizaron 255,751,263.9 miles de pesos, de los cuales 199,341,236.1 miles de pesos fueron del FEIP y 56,410,027.8 miles de pesos del FEIEF, y representaron el 79.7% y 45.1% del límite de las reservas.

Además, en la reserva del FEIEF reportada en los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017, se incluyeron 1,265,756.7 miles de pesos de ingresos que se corresponden con los intereses y no se consideraron egresos por 1,110.0 miles de pesos de honorarios fiduciarios, por lo que la SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó al BANOBRAS efectuar de forma mensual la reclasificación contable de los rendimientos e informarlos a esa dependencia, así como reclasificar los 1,265,756.7 miles de pesos y realizar la modificación en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, por lo que la SHCP informó que en los informes del segundo trimestre de 2018, modificará el saldo de los rendimientos financieros, con lo que se solventa lo observado.

## **7. Coberturas contratadas para el periodo diciembre de 2017 a noviembre de 2018**

El numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) dispone que los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso se aplicarán, entre otros aspectos, a cubrir el costo de la contratación o adquisición de coberturas e instrumentos de transferencia significativa de riesgos que contribuyan a la estabilidad de los ingresos del Gobierno Federal.

De acuerdo con el procedimiento 4 "Gestión de Cobertura Petroleras" de la Guía Técnica de Actividades para la Operación del Fideicomiso "Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios" (FEIP), es responsabilidad del Comité Técnico del FEIP autorizar que, con cargo a los recursos del FEIP, se cubra el costo de la contratación de coberturas; asimismo de la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), coordinar la instrumentación de las estrategias de contratación de coberturas que apruebe el Comité Técnico, e informar a éste los resultados de la ejecución de las estrategias de cobertura aprobadas o, en su caso, cualquier evento en los mercados que afecte de manera significativa dicha ejecución.

En la primera sesión extraordinaria de 2017 del Comité Técnico se acordó lo siguiente:

- Con el Acuerdo FEIP/CT/Extr17/01/1 se aprobó el inicio de la ejecución de la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2018, así como la constitución de una subcuenta en el FEIP que cubra las diferencias entre el precio promedio que apruebe el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y el precio promedio que se logre con la contratación de pisos.

Asimismo, se establece que la contratación de pisos abarcará el periodo de diciembre de 2017 a noviembre de 2018 utilizando recursos del FEIP.

- En el Acuerdo FEIP/CT/Extr17/01/2 el Comité Técnico instruyó a la fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), llevar a cabo las gestiones necesarias ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) para convertir a dólares de los Estados Unidos de América recursos del FEIP invertidos en moneda nacional.

Se constató que con oficio número GCB/705/2017 los analistas de Operaciones e Inversión de la Subdirección de Negocios Fiduciarios de NAFIN instruyeron lo anterior a la TESOFE.

- En el Acuerdo FEIP/CT/Extr17/01/3 se menciona, entre otros aspectos, que la Unidad de Crédito Público, en ejercicio de sus atribuciones, designará al BANXICO, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, para la realización de todas las operaciones y actos jurídicos necesarios para la ejecución de la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal 2018 aprobada por el Comité Técnico.

Se constató que en cumplimiento de este acuerdo, la Unidad de Crédito Público emitió la instrucción al BANXICO.

En la segunda sesión extraordinaria de 2017, con el Acuerdo FEIP/CT/Extr17/02/2, se aprobó modificar la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal 2018, a fin de incrementar el volumen total a cubrir vía contratación de pisos, luego de que, dadas las condiciones del mercado, aún se contaba con recursos suficientes en el presupuesto asignado para la contratación de pisos adicionales.

El BANXICO en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, realizó operaciones de compra de pisos conforme a la estrategia aprobada por el Comité Técnico.

Dichas operaciones fueron cotejadas con las confirmaciones de cada agente financiero remitidas por el BANXICO.

En la ejecución de las operaciones de adquisición de coberturas se erogaron 24,133,744.5 miles de pesos. Asimismo, se constató su debido registro en la contabilidad de NAFIN y TESOFE.

En relación con la cantidad de barriles de petróleo a cubrir, la SHCP informó que para su estimación se consideró la sensibilidad de los ingresos del Gobierno Federal por concepto de Derecho de Extracción de Hidrocarburos, Derecho por Utilidad Compartida, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto sobre la Renta, ante cambios en el precio del petróleo.

En el Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico efectuada el 1 de noviembre de 2017, en el Acuerdo FEIP/CT/Extr17/01/1 se estableció que para cubrir la diferencia entre el precio cubierto mediante la compra de coberturas vía puts y el aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, como parte de la Estrategia de Coberturas Petroleras 2018 se reservarán recursos disponibles del FEIP en una subcuenta denominada "Complemento de Cobertura 2018".

Señalado lo anterior, en el Acuerdo FEIP/CT/66/66.2 se instruyó a la fiduciaria NAFIN que como parte de la Estrategia de Coberturas Petroleras para 2018, al interior de los recursos fideicomitidos del FEIP, como complemento de la cobertura 2018, se reserven en la subcuenta complemento de cobertura 2018, 62,560,000.0 miles de pesos, con el fin de garantizar la aplicación de dichos recursos, en su caso, para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal asociada a la disminución de los ingresos petroleros durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los artículos 21 y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en términos de su reglamento. Dichos recursos fueron reservados por NAFIN el 30 de noviembre de 2017 y registrados en la contabilidad.

En conclusión, durante 2017 se erogaron 24,133,744.5 miles de pesos del patrimonio del FEIP, para las operaciones de adquisición de coberturas para el periodo diciembre de 2017 a noviembre de 2018 de conformidad con los acuerdos emitidos por el Comité Técnico del FEIP.

#### **8. Información financiera del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y su presentación en Cuenta Pública**

En el artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se dispone que la unidad responsable de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos o que coordine su operación será responsable de reportar en los informes trimestrales, los ingresos, rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo.

Al cierre del cuarto trimestre de 2017, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, los fondos de estabilización reportaron un saldo inicial por 140,418,309.50 miles de pesos, ingresos por 151,948,569.5 miles de pesos, rendimientos por 12,663,409.2 miles de pesos y egresos por 24,135,231.7 miles de pesos, que totalizaron un disponible al cierre por 280,895,056.5 miles de pesos, como sigue:

INGRESOS, RENDIMIENTOS Y EGRESOS DE LOS FONDOS DE ESTABILIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017  
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	Total
Saldo Inicial	110,141,367.1 <sup>1/</sup>	30,276,942.4	140,418,309.5
Ingresos	125,069,821.5	26,878,748.0	151,948,569.5
Rendimientos	9,894,453.9 <sup>2/</sup>	2,768,955.3	12,663,409.2
Egresos	<u>24,134,121.7</u>	<u>1,110.0</u>	<u>24,135,231.7</u>
Saldo Final	220,971,520.8	59,923,535.7	280,895,056.5

FUENTE: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, anexo XVI, "I.- Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades con registro vigente al 31 de diciembre de 2017".

<sup>1/</sup> Incluye 106,209,500.0 miles de pesos del reembolso del principal invertido en el pagaré emitido el 8 de diciembre de 2016 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la orden de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciario, y 3,931,867.1 miles de pesos de saldo inicial.

<sup>2/</sup> Incluye 9,894,451.5 miles de pesos de intereses y 2.4 miles de pesos de redondeo de cifras.

Se constató que en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública anexo XVI, "I.- Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades con registro vigente al 31 de diciembre de 2017", se presentó como parte del "Saldo final ejercicio anterior" del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) la cantidad de 110,141,367.1 miles de pesos; sin embargo, contienen 106,209,500.0 miles de pesos que no debieron incluirse como parte del saldo, ya que se corresponden con el reembolso recibido por ese fondo el 9 de marzo de 2017, del principal invertido en el pagaré emitido el 8 de diciembre de 2016 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la orden de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), en su carácter de fiduciario, por lo que no se consideró lo previsto en el artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El 25 de mayo de 2018, la Dirección General de Finanzas Públicas de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública, dio a conocer que se publicó en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2018 un nuevo cuadro con el saldo del FEIP al 31 de marzo de 2018.

Por otra parte, en la información financiera de los fondos de estabilización de los Ingresos Presupuestarios y de los Ingresos de las Entidades Federativas correspondiente a 2017, presentada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y NAFIN, respectivamente, reportaron lo siguiente:



## DISPONIBILIDADES DE LOS FONDOS DE ESTABILIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Miles de pesos)

Concepto	FEIP	FEIEF	Total
<i>Saldo inicial al 31 de diciembre de 2016</i>	3,931,867.1	30,276,942.4	34,208,809.5
Ingresos			
Recursos provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	8,511,839.6	2,476,171.5	10,988,011.1
Aprovechamiento por el remanente de operación del BANXICO en 2017	80,031,181.9		80,031,181.9
Rendimientos cobrados	9,894,453.9 <sup>1/</sup>	2,768,955.3	12,663,409.2
Ingresos excedentes	36,526,800.0	14,048,800.0	50,575,600.0
Reintegros a favor del FEIEF		10,353,776.5	10,353,776.5
Rembolso del pagaré	106,209,500.0		106,209,500.0
Subtotal	<u>241,173,775.4</u>	<u>29,647,703.3</u>	<u>270,821,478.7</u>
Egresos			
Cambios por valoración de divisas			
Traspaso al Gobierno Federal por la estrategia de cobertura 2017	24,133,744.5		24,133,744.5
Honorarios fiduciarios	349.5	1,075.9	1,425.4
Honorarios auditoría externa	27.7	34.1	61.8
Subtotal	<u>24,134,121.7</u>	<u>1,110.0</u>	<u>24,135,231.7</u>
<i>Saldo final al 31 de diciembre de 2017</i>	<u>220,971,520.8</u>	<u>59,923,535.7</u>	<u>280,895,056.5</u>

FUENTE: Balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2017, estados de posición financiera al 31 de diciembre de 2017 y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2017.

FEIP: Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

BANXICO: Banco de México.

<sup>1/</sup> Incluye 9,894,451.5 miles de pesos de intereses y 2.4 miles de pesos de redondeo de cifras.

De la verificación a la integración de la información financiera de los ingresos y egresos de 2017, se consideró para la integración del saldo final del FEIEF el rubro de caja y bancos por 36.9 miles de pesos, e inversiones en valores por 59,923,498.8 miles de pesos, para el caso del FEIP se consideró la cuenta títulos para negociar por 220,971,520.8 miles de pesos, saldos que coinciden con los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2017 y con la Cuenta Pública.

Cabe mencionar que los recursos con los que contaron el FEIP y el FEIEF al cierre del ejercicio 2017, se encontraban invertidos en las cuentas bancarias correspondientes.

En conclusión, al 31 de diciembre de 2017, las disponibilidades del FEIP y del FEIEF totalizaron 280,895,056.5 miles de pesos, de los cuales 220,971,520.8 miles de pesos, el 78.7%, se corresponde con el FEIP y 59,923,535.7 miles de pesos, el 21.3%, con el FEIEF, se conforman por 34,208,809.5 miles de pesos de saldo inicial, 270,821,478.2 miles de pesos de ingresos y 24,135,231.7 miles de pesos de egresos, reportados en los estados financieros, en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y en la Cuenta Pública.

Asimismo, se constató que en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, anexo XVI, "I.- Información sobre los fideicomisos, mandatos y análogos

que no son entidades con registro vigente al 31 de diciembre de 2017” se incluyó como parte del saldo final del ejercicio fiscal de 2016 del FEIP (que representa el saldo inicial para 2017) la cantidad de 106,209,500.0 miles de pesos, no obstante que fue recibida por el fondo el 9 de marzo de 2017, con motivo del reembolso del principal del pagaré emitido por la SHCP el 8 de diciembre de 2016. La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que en los Informes sobre la Situación Económica las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del primer trimestre de 2018 se publicó un nuevo cuadro con el saldo del FEIP al 31 de marzo de 2018, con lo que se solventa lo observado.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 3 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos y constitución de las reservas de los fondos de estabilización de los Ingresos Presupuestarios y de los Ingresos de las Entidades Federativas, así como su administración, destino, registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, Nacional Financiera, S.N.C., y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, toda vez que esos fondos recibieron las aportaciones que por ley les correspondieron, se cumplió con las obligaciones de pago, su patrimonio fue invertido y sus operaciones fueron presentadas en la información financiera y en la Cuenta Pública.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L. C. Maricela Soberanes López

Lic. Rubén Medina Estrada

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), provenientes de las aportaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), del Remanente de Operación del Banco de México (BANXICO) y de los ingresos excedentes fueron entregados y registrados de conformidad con la normativa.
2. Verificar que los ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), provenientes de los reintegros a favor de su patrimonio, de las aportaciones del FMPED y de los ingresos excedentes fueron entregados y registrados de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que los rendimientos generados con motivo de la inversión de los recursos del patrimonio del FEIP fueron calculados de forma correcta, así como su registro en la contabilidad.
4. Comprobar que los rendimientos generados con motivo de la inversión de los recursos del patrimonio del FEIEF fueron calculados de forma correcta, así como su registro en la contabilidad.
5. Verificar que los pagos de honorarios efectuados con recursos del FEIP se determinaron y registraron en cumplimiento de la normativa.
6. Verificar que los pagos de honorarios y comisiones bancarias efectuados con recursos del FEIEF, se determinaron y registraron de conformidad con la normativa.
7. Verificar que el BANXICO adquirió las coberturas petroleras de acuerdo con los montos autorizados por el Comité Técnico del FEIP.
8. Comprobar que el límite de la reserva del FEIP y su razonabilidad se determinaron de acuerdo con la normativa.

9. Comprobar que el límite de la reserva del FEIEF y su razonabilidad se determinaron con base en la normativa.
10. Verificar que los ingresos, egresos y disponibilidades de los fondos de estabilización fueron reportados en los estados financieros y en la Cuenta Pública.
11. Verificar la razonabilidad de la norma prevista para la aplicación de los recursos que superen el límite de la reserva del FEIP y del FEIEF.

*Áreas Revisadas*

Las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública; de Crédito Público; de Política y Control Presupuestario, y de Coordinación con Entidades Federativas, y la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos 1 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; las direcciones de Contabilidad y Presupuesto, y Fiduciaria de Nacional Financiera, S.N.C., y la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México.